

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-00089-00

Procedencia: Fiscalía 74 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 1100160990682015-13543 E.D

Afectados: JOSE HOME ACOSTA, LAURA JOHANNA VILLAMIZAR PEREA,
ELIZABETH ORDOÑEZ DE GARCIA (Acreedor hipotecario)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso para seguir con el trámite pertinente de las notificaciones a las afectadas LAURA JOHANNA VILLAMIZAR PEREA y ELIZABETH ORDOÑEZ DE GARCIA. Sírvese proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 220

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, el despacho advierte que en la dirección señalada por la Fiscalía para la afectada LAURA JOHANNA VILLAMIZAR PEREA se recibió la comunicación para notificarla del Auto de Sustanciación No. 072 del 08 de mayo de 2023, mediante el cual se admitió la demanda dentro del asunto de la referencia. Esto, según constancia expedida por parte del correo certificado 4-72¹. Por lo tanto, se ordenará librar el aviso correspondiente, conforme el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la ley 1849 de 2017.

De otro lado, como quiera que la citación para la notificación personal del auto admisorio de la demanda de la afectada ELIZABETH ORDOÑEZ DE GARCIA tiene constancia de la empresa de correos 4-72 que indica: "*dirección desconocida*"², se dispondrá su emplazamiento de conformidad con artículo 140 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

¹ PDF 27

² Pdf 28

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE aviso a la afectada LAURA JOHANNA VILLAMIZAR PEREA, conforme lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la ley 1849 de 2017, con el propósito de notificarle el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: EMPLAZAR a ELIZABETH ORDOÑEZ DE GARCIA, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f7cd562e870b4678e1ca41f33ebf1621eac6e4aaa9d695f1fe6adac74c9ce3**

Documento generado en 18/10/2023 11:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ESTADO No. 098/ 2023

No.	RADICADO FISCALIA	ORIGEN DEL PROCESO	RADICADO EN EL JUZGADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	AFECTADO(S)	PROCESO	FECHA AUTO	DECISIÓN (...)
1	2015-13543	FISCALÍA 74	76001312000220220008900	JOSE HOME ACOSTA Y OTROS	EXTINCIÓN DE DOMINIO	SUSTANCIACIÓN No. 220 (18/10/2023)	1.) AUTO ORDENA NOTIFICACIONES...

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1849 DE 2017 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO : PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LOS INTERVINIENTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS.

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, HOY 19 DE OCTUBRE DE 2023. HORA 8:00 AM. DESFIJANDOSE EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 PM.

EDWARD UCHOA CABEZAS
Secretario